



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



RADICADO No 682114089001-2022-00042-00

Contratación, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia, a fin de resolver lo concerniente a la admisión de la solicitud de declaratoria de resolución de contrato de promesa de compraventa, estudiada la demanda este despacho encuentra que la misma reúne los requisitos generales de los artículos 82, 83 y 84 del C. G. del P., sin embargo, previo a resolver lo concerniente a las medidas cautelares solicitadas, se ordenará requerir al apoderado de la parte accionante para que presente la caución del 20% del valor de la pretensión estimada en la presente demanda de resolución de contrato de promesa de compraventa, siendo demandados JOHN EDISSON ARIZA CASTELLANOS Y NINY KATERINNET TRASLAVIÑA CARREÑO, promesa de compraventa que recae sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 161-2024 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Contratación, por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa, que por intermedio de apoderado judicial presentan el señor CIRO ANTONIO LEÓN GARCES y la señora MYRIAM GARCES MARTÍNEZ.

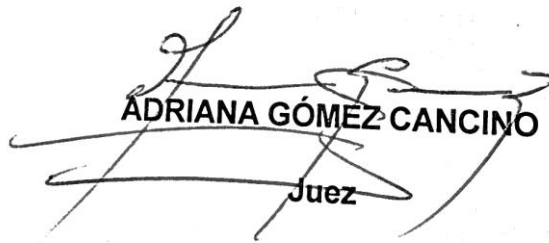
NOTIFICAR: a los demandados conforme lo establece el artículo 291 y s.s. del C. G. del P., quienes cuentan con un término de 20 días para ejercer la defensa.

REQUERIR: al apoderado de la parte actora para que, antes de proceder a decretar la inscripción de la demanda, de cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 590 del C.G. del P., prestando caución equivalente al valor del 20% de la pretensión de la demanda, siendo la suma de \$71.227.600 el valor de la pretensión.

-2-

CUARTO: RECONOCER personería del abogado JESÚS ANTONIO QUIROGA CORZO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.099.282.014 y portador de la Tarjeta Profesional No 365.144 del C.S. de la J., en los términos y para los fines del memorial poder aportado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 3 DE AGOSTO
DE 2022 fue notificado a las partes
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 4 DE AGOSTO
DE 2022



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA